

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El hombre se caracteriza como ser racional, en la búsqueda permanente por mejorar sus condiciones materiales e intelectuales de existencia, a través de la actividad científica, tecnológica, de innovación, y el perfeccionamiento de sus conocimientos a través de la educación superior, así como el mejor aprovechamiento de los instrumentos, métodos y elementos de que se sirve para ese fin.

La misión integral de la educación superior basada en excelencia académica, es la docencia, la cultura, la extensión y la investigación científica y tecnológica.

Los organismos sociales y culturales, entre los que se destacan las instituciones de educación superior, han procurado establecer, de manera permanente, estímulos de variada cuantía y significación por las aportaciones extraordinarias y el trabajo científico creador de individuos, que se han distinguido en el ejercicio de sus responsabilidades.

Por lo que corresponde a la Universidad Autónoma de Coahuila, el Estatuto Universitario señala, como atribuciones del Consejo Universitario, instrumentar los medios necesarios a efecto de otorgar reconocimientos públicos a los alumnos, profesores e investigadores en activo, que se hayan distinguido como universitarios.

En atención a la consulta realizada entre la comunidad universitaria, a los pronunciamientos hechos a favor del documento en cuestión, así como al interés de la actual administración consecuente con el proceso de reforma normativa y académica universitaria acordes a su Estatuto Universitario, se ha aprobado este Reglamento al Mérito Universitario como respuesta a una legítima aspiración de los universitarios.

Las finalidades esenciales del presente reglamento son:

1. Otorgar el Doctorado *Honoris Causa* a aquellas u aquellos académicos o individuos con méritos excepcionales que, en el campo de las humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, hayan realizado una labor destacada para el bienestar de la humanidad.
2. Otorgar el grado de Maestra o Maestro ad Vitam a aquellas u aquellos académicos o individuos con méritos excepcionales que hayan hecho contribuciones relevantes en favor de una escuela, facultad, centro de investigación o instituto de la Universidad.
3. Otorgar la medalla Miguel Ramos Arizpe a los profesores e investigadores que se hayan distinguido en su labor académica.
4. Otorgar el Diploma al Mérito Universitario a quienes han dedicado gran parte de su vida profesional a servir eficientemente a la Universidad Autónoma de Coahuila.
5. Designar Profesora o Profesor Extraordinario a las y los académicos nacionales o extranjeros que hayan realizado una labor académica importante en relación directa o indirecta con la Universidad Autónoma de Coahuila.
6. Otorgar la medalla Juan Antonio de la Fuente como estímulo para la o el estudiante más destacado de cada programa académico.

7. Reconocer con la Mención Honorífica a las personas que presenten examen profesional o de grado, de excepcional calidad.
8. Entregar un Diploma de Aprovechamiento a las y los mejores estudiantes de programa académico en cada ciclo de estudios.
9. Otorgar la medalla al Egresado Destacado a los egresados de la Universidad Autónoma de Coahuila que hayan destacado en el cumplimiento de su labor profesional, la difusión de su área y haberse distinguido por su compromiso social, con lo que han fortalecido positivamente el prestigio de la Universidad.

Por lo que se refiere al mecanismo para hacer efectivos los reconocimientos, éstos serán anuales y se entregarán por el Consejo Universitario en sesión pública, con excepción del Doctorado Honoris Causa y el Maestro o Maestra Ad Vitam, que será conferido cada que sea planteado; la mención honorífica que será entregada al finalizar cada examen de grado por el comité evaluador conformado exprofeso para cada defensa, y del Diploma de Aprovechamiento que será conferido por la Universidad a través del Consejo Directivo o cuerpo académico colegiado de la dependencia de que se trate, también en sesión solemne y pública.

Consideramos que con este instrumento jurídico, podrán reconocerse los merecimientos de los universitarios en su justa dimensión.

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 fracciones 1 y X, del Estatuto Universitario, el presente reglamento determina las condiciones en que serán conferidos los grados honoríficos, honores y distinciones que conceda la Universidad Autónoma de Coahuila.

ARTÍCULO 2.- La Universidad Autónoma de Coahuila otorga al Mérito Universitario, los siguientes grados honoríficos, honores y distinciones:

- I.- El grado de Doctor Honoris Causa;
- II.- El grado de Maestro o Maestra Ad Vitam;
- III.- La medalla Miguel Ramos Arizpe al Mérito Universitario;
- IV.- La medalla al Mérito Científico.
- V.- El Diploma al Mérito Universitario; y
- VI.- El nombramiento de Profesora o Profesor Extraordinario.

ARTÍCULO 3.- La Universidad distinguirá a sus mejores estudiantes otorgándoles:

- I.- La medalla Juan Antonio de la Fuente;
- II.- Mención Honorífica; y
- III.- Diploma de Aprovechamiento.

DEL RECONOCIMIENTO A PERSONALIDADES

ARTÍCULO 4.- El grado de Doctor Honoris Causa, podrá ser conferido a profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, nacionales o extranjeros, con méritos excepcionales, por sus contribuciones a las ciencias, la técnica, las letras y las artes o a

quienes hayan realizado una labor de extraordinario valor para el mejoramiento de las condiciones de vida o del bienestar de la humanidad.

A las personas honradas con el grado de Doctor Honoris Causa, se les impondrá la toga y el birrete que corresponda; su nombramiento se acreditará con un diploma y una medalla con recubrimiento de oro.

ARTÍCULO 5.- La Persona Titular de la Rectoría y la Comisión de Honor y Justicia, con el auxilio del Comité de Mérito Académico, son los únicos facultados para proponer al Consejo Universitario en Pleno, el otorgamiento del Doctorado Honoris Causa.

El consejo decidirá otorgar este grado, por votación favorable de no menos de las dos terceras partes de sus miembros, reunidos en sesión extraordinaria para ese único fin.

ARTÍCULO 5 Bis. - El grado de Maestra o Maestro Ad Vitam, podrá ser conferido a las y los docentes e investigadores que hayan realizado una contribución excepcional a una escuela, facultad, centro de investigación e instituto.

Las unidades académicas podrán plantear candidaturas a la Persona Titular de la Rectoría, quien las turnará para su análisis a la Comisión General Permanente de Honor y Justicia, que se auxiliará del comité del mérito universitario.

ARTÍCULO 6.- La medalla Miguel Ramos Arizpe, al Mérito Universitario podrá ser otorgada por una sola vez, a las profesoras, los profesores, investigadoras e investigadores que se hayan distinguido por su relevante labor académica, para ello se requiere:

I.- Que tengan una antigüedad mínima de diez años dedicados a la docencia o a la investigación en la Universidad Autónoma de Coahuila; y

II.- Que la Comisión de Honor y Justicia del Consejo emita su dictamen favorable y razonado de la proposición que realice el Consejo Directivo de la escuela o facultad, o del cuerpo académico colegiado de los centros de investigación.

ARTÍCULO 7.- La medalla Miguel Ramos Arizpe, al Mérito Universitario tendrá recubrimiento de plata, en forma circular de 4 centímetros de diámetro, y la misma será entregada dentro de un estuche. Una cara llevará el escudo de la Universidad y la otra la inscripción al Mérito Universitario. Se entregará acompañada de un diploma.

ARTÍCULO 7 Bis A.- La medalla al Mérito Científico podrá ser otorgada por una sola vez, a las y los catedráticos investigadores que se hayan distinguido por su relevante contribución a las humanidades, ciencia o innovación, expresado en generación de conocimientos, formación de recursos humanos y fortalecimiento de la institución en el ámbito de las humanidades, ciencias y tecnología, para ello se requiere:

I.- Tener una antigüedad mínima de 25 años de dedicación a la docencia e investigación dentro de la Universidad Autónoma de Coahuila; y

II.- Que la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario emita su dictamen favorable y razonado de la propuesta que realice la Dirección de Investigación y Posgrado.

ARTÍCULO 7 Bis B.- La medalla al Mérito Científico tendrá recubrimiento de plata, en forma circular de 4 centímetros de diámetro, y la misma será entregada dentro de un estuche. Una cara llevará el escudo de la Universidad y la otra la inscripción al Mérito Científico. Se entregará acompañada de un diploma.

ARTÍCULO 8.- El diploma al Mérito Universitario, se otorgará por la Rectoría a las y los Profesores e Investigadores que hayan cumplido 20 años al servicio de la Universidad Autónoma de Coahuila.

ARTÍCULO 9.- La designación de Profesora o Profesor Extraordinario, podrá ser conferida a los profesores e investigadores de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, cuando hayan realizado una eminente labor académica, directa o indirectamente relacionada con la Universidad Autónoma de Coahuila, a criterio de la Comisión General de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 9 Bis A. - La Medalla al Egresado Destacado podrá ser otorgada a egresados de la Universidad Autónoma de Coahuila que se hayan distinguido por su trayectoria profesional, por la difusión y promoción de su área de conocimiento, y por su compromiso social. Estas cualidades deberán haber contribuido de manera positiva y significativa al fortalecimiento del prestigio y la proyección de la Universidad en la sociedad. Los candidatos podrán ser propuestos por:

- I.- Colegios de profesionistas
- II.- Organismos empresariales
- III.- Organizaciones no gubernamentales
- IV.- Organismos públicos
- V.- Empresas
- VI.- Instituciones de enseñanza del sector público, privado y particulares.

Para garantizar la integridad del proceso de selección, se establecen las siguientes limitaciones:

- I.- No se aceptarán auto nominaciones; es decir, los candidatos no podrán proponerse a sí mismos.
- II.- No se aceptarán nominaciones póstumas; únicamente podrán ser considerados egresados que se encuentren con vida al momento de su postulación.

La Medalla al Egresado Destacado será otorgada por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario previo dictamen favorable y razonado de la propuesta que realice la Coordinación General de Vinculación e Innovación Productiva.

ARTÍCULO 9 Bis B. - La medalla al Egresado Destacado, tendrá recubrimiento de plata, en forma circular de 4 centímetros de diámetro, y la misma será entregada dentro de un estuche. Una cara llevará el escudo de la Universidad y la otra la inscripción al Egresado Destacado. Se entregará acompañada de un diploma.

DISTINCIONES A LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 10.- La medalla Juan Antonio de la Fuente, se otorgará a la alumna o alumno con más alto promedio de calificaciones de cada una de las carreras o programas de

posgrado de las escuelas, facultades o centros de investigación, al término de sus estudios profesionales, o de maestría o de doctorado. Las y los candidatos a obtener esta distinción, deberán haber cursado dichos programas en forma regular en la Universidad Autónoma de Coahuila.

ARTÍCULO 11.- La medalla Juan Antonio de la Fuente, tendrá las siguientes características: Tendrá recubrimiento de plata, en forma circular, de cuatro centímetros de diámetro, y la misma será entregada dentro de un estuche. En una cara tendrá grabado el escudo de la Universidad y en la otra, la inscripción al Mérito Universitario; se otorgará acompañada de un diploma.

ARTÍCULO 12.- La Mención Honorífica, se otorgará por las y los jurados respectivos en caso de exámenes profesionales o de grado de excepcional calidad, siempre y cuando haya sido alumna o alumno regular y hubiese aprobado en primera oportunidad todas las materias de la carrera. Se le otorgará su Título de Grado con Mención Honorífica, solo cuando haya realizado un trabajo de investigación destacado y su defensa de la tesis haya sido sobresaliente, con un promedio de aprovechamiento académico no menor de 90/100 y que presente su examen de acuerdo con el período establecido por cada núcleo académico básico a nivel posgrado y por el reglamento interno de cada escuela, facultad, centro o instituto para nivel licenciatura. La decisión del Comité Evaluador será inapelable.

ARTÍCULO 13.- El Diploma de Aprovechamiento se otorgará a las y los mejores alumnos de cada ciclo escolar o año lectivo, en los niveles medio superior o superior.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Universitario resolverá sobre el otorgamiento de las distinciones, después de conocer el dictamen de la Comisión de Honor y Justicia.

ARTÍCULO 15.- Para emitir su dictamen, la Comisión de Honor y Justicia tendrá en consideración el Curriculum Vitae del candidato o candidata y sus antecedentes académicos. Podrá solicitar los datos de cualquier dependencia, que pueda suministrar la información necesaria.

ARTÍCULO 16.- El otorgamiento de los reconocimientos que establece este reglamento, se realizará en sesión solemne y extraordinaria del Consejo Universitario, en la fecha en la que la Universidad celebra su aniversario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor en la fecha en que sea sancionado por el Consejo Universitario.

SEGUNDO. - Las y los investigadores que recibieron el reconocidos como "Investigadores Distinguidos" en los años 2018-2023, recibirán la Medalla al Mérito Científico.

TERCERO. - Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Comisión de Honor y Justicia del Consejo Universitario.

CUARTO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

El presente reglamento fue aprobado por la H. Comisión General Permanente de Reglamentos del H. Consejo Universitario en sesión de fecha 14 de agosto de 2025.